



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

Proceso **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**  
Radicación **41001-31-10-001-2022-00190-00**  
Demandante **LEONEL STIVEN CUBILLOS LAVAO**  
Demandada **YULI FERNANDA SANTOS OLAYA**  
Actuación **CONCEDE AMPARO POBREZA /A.S**

Neiva, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Sería el caso proceder a dictar sentencia anticipada conforme lo establece el literal b del numeral 4 del artículo 386 del C.G.P, si no fuera por solicitud de amparo de pobreza realizada por la demandada, dada la manifestación sobre la situación económica en la que se encuentra, resulta procedente conceder el amparo deprecado por cumplir con las exigencias establecidas en los Artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, disponiendo oficiar a la Defensoría del pueblo-Seccional Huila, para que designe uno de los abogados inscritos en la lista de los Defensores Públicos para que represente sus intereses en el presente asunto, advirtiendo que debe ejercer la representación de la demandada en el estado en que se encuentra le proceso.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** amparo de pobreza a la demandada YULI FERNANDA SANTOS OLAYA, identificada con cédula de ciudadanía 1.082.802.804 de Tello, (H) quien señala como dirección de notificación, correo electrónico [yulifernandasantos2005@gmail.com](mailto:yulifernandasantos2005@gmail.com) y abonado telefónico 3103082401, para ejercer la representación de la demandada en el estado en que se encuentra el presente asunto.
2. **OFICIAR** a la Defensoría del pueblo, Seccional Huila, para que designe uno de los abogados inscritos en la lista de los Defensores Públicos, como apoderado del amparado por pobre, para ejercer la representación de la demandada en el estado en que se encuentra el presente asunto, remitiéndole copia del presente proveído y el expediente digital.

Finalmente, se les recuerda a las partes que deben dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y efectuar la remisión conjunta



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

a las partes a través de sus apoderados judiciales, de cualquier comunicación remitida a este Juzgado y allegar el comprobante correspondiente.

**Notifíquese.**

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Juez